AGENCIA DE CUNDINAMARCA PARA LA PAZ Y LA CONVIVENCIA			**NIT 901.024.331-5**
CONTRATO DE	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES		
ÁREA TÉCNICA SOLICITANTE DE LA CONTRATACIÓN	PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANACIERA	**CONTRATO No.**	**CPSP-006-2024-ACPC**
NOMBRE DEL CONTRATISTA Y REPRESENTANTE LEGAL	DIANA ELIZABETH GONZALEZ AGUILLON	**CÉDULA DE CIUDADANÍA No.**	1.032.358.150 de Bogotá D.C.
FUNDAMENTO JURÍDICO	Ley 80 de 1993, numeral 3 del artículo 32, establece que los contratos de prestación de servicios son los que se celebran para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. La Ley 1150 de 2.007 en su artículo 2 numeral 4 literal h), clasificó los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión dentro de la modalidad de contratación directa y el numeral 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, en cuanto indica que las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, y reglamentó lo pertinente.		
OBJETO CONTRACTUAL	Prestar servicios profesionales para la gestión financiera, administrativa y la operación de los módulos del software contable de la Agencia de Cundinamarca para la Paz y la Convivencia, para la vigencia 2024		
OBLIGACIONES GENERALES	**1.** Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato. **2.** Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales, así mismo presentar el documento donde conste la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y en el Decreto 1072 de 2015. Esta afiliación se hará a la ARL escogida por el (la) **CONTRATISTA**, afiliándose en todo caso a una sola ARL, y la cotización se realizará en su totalidad por parte del(a) **CONTRATISTA**, a través del mecanismo establecido para el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. **3.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos. **4.** Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado. **5.** Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.		

6. Entregar los informes mensuales y un informe final de actividades, sobre el desarrollo del objeto del presente contrato, junto con los pagos efectuados al sistema de seguridad social en salud y pensión, de conformidad con las normas vigentes el cual se requerirá para acceder al pago de los honorarios acordados.
7. Entregar las cuentas de cobro, mensualmente con los soportes requeridos, y en los términos correspondientes, conforme al cumplimiento de las circulares emitidas por la Subgerencia Administrativa y Financiera
8. Constituir una póliza de cumplimiento y de calidad del servicio según el caso, ante una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, además, el (la) **CONTRATISTA** se compromete a ampliar el valor o la vigencia de la(s) garantía(s), cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar o suspender su plazo, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015
9. De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012 el (la) **CONTRATISTA** debe: **A)** Estar afiliado a un fondo de pensiones. **B)** Estar afiliado a una entidad promotora de salud (EPS). **C)** Estar afiliado a una administradora de riesgos laborales (ARL), en el riesgo I. **D)** Realizar los aportes a salud, pensión y riesgos laborales con un ingreso base de cotización (IBC) igual al establecido por la normatividad legal ; de igual forma cumplir con sus obligaciones con los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales, y acreditar, para la realización de cada pago derivado del contrato, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral.
10. Entregar información a la entidad relacionada con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato
11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
12. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
13. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
14. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
15. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
16. En los casos en donde el contratista haya recibido elementos y/o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual constará al término del contrato en el informe final donde deberá, hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia de que se entregan en las mismas condiciones en

que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes.

17. Conocer, capacitarse y utilizar adecuadamente las plataformas SECOP II, referente en la etapa de gestión contractual.

18. Realizar el adecuado cargue en la plataforma SECOP II o la que se disponga por autoridad administrativa competente, de los documentos que generen en la etapa de ejecución del contrato, e igualmente que deban ser publicados conforme a lo dispuesto por la normatividad vigente, así como los lineamientos establecidos por la ACPC para tal fin.

19. Conocer y cumplir todas las normas legales y técnicas vigentes, internas y de aplicación general, relacionadas con el funcionamiento de la Entidad y con la ejecución del contrato

20. Desplazarse fuera del lugar principal y habitual de ejecución del contrato, cuando se requiera y sea necesario, en cumplimiento del objeto contractual. Para ello se requerirá la autorización previa del(a) supervisor(a) y/o del(a) jefe de la dependencia, con tres días de antelación conforme el formato de la ACPC

21. Presentar de manera escrita y/o documento o correo electrónico ante el Supervisor del Contrato las peticiones que considere oportunas realizar relacionadas con el contrato en ejecución.

22. Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias.

23. Entregar los productos documentales en medio magnético y físico, de acuerdo a las normas y lineamientos que adopte la entidad.

24. Atender los lineamientos y marco legal en materia de gestión de calidad, gestión documental, y normas en materia de archivo.

25. Suscribir los documentos proyectados, elaborados o revisados en forma física y/o electrónica, conforme los procesos que le sean asignados.

26. Procurar el cuidado integral de su salud

27. Informar a la ACPC la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

28. Cumplir con los protocolos de bioseguridad, en especial los adoptados para mitigar cualquier emergencia sanitaria que pueda surgir, que establezca tanto el Gobierno Nacional como las autoridades Departamentales y/o locales, así como aquellos implementadas por la ACPC

29. Cumplir todas y cada una de las medidas y protocolos de bioseguridad de acuerdo al marco legal y adoptados por -ACPC- para el ingreso y

	permanencia al interior de las instalaciones de la Entidad y en el marco del desarrollo de las actividades contractuales. **30.** Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, en el caso que aplique, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, y en las Circulares emitidas y dispuestas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para dicho propósito. Así mismo, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Administración SIIF del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la factura electrónica debe ser enviada mediante correo electrónico al siguiente buzón: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, cuyo asunto debe contener la siguiente información: "*43-01-01; número del contrato; correo del supervisor*". **31.** Informar oportunamente a la ACPC toda novedad derivada del contrato. **32.** Participar en las capacitaciones, cursos y demás estudios académicos requeridos para la ejecución del contrato, en cumplimiento de la normatividad vigente aplicable y de las instrucciones o lineamientos establecidos por la ACPC en pro dicho propósito. **33.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.
OBLIGACIONES ESPECÍFICAS	**1.** Actualizar el presupuesto de ACPC, para atender las necesidades de funcionamiento y los programas de proyectos de inversión. **2.** Apoyar el manejo, ejecución, seguimiento y control presupuestal, tributario de tesorería, de entidades financieras y contables, de la Agencia de Cundinamarca para la Paz y la Convivencia. **3.** Elaborar de conformidad con a la normatividad vigente y la contabilidad de la Entidad todos los comprobantes de egreso, notas de contabilidad, consignaciones, ajustes, obligaciones tributarias, cuentas por pagar, conciliaciones bancarias y demás actividades de contabilidad, donde se verifiquen las cuentas y rubros respectivos, NIT, porcentajes de retención en la fuente rete-iva, IVA, estampillas descontadas y demás tributos a cargo de los contratistas de la ACPC **4.** Elaborar los Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP) y Certificados de Registro Presupuestal (CRP) necesarios para el correcto desarrollo de la entidad. **5.** Atender oportunamente los lineamientos y requerimientos realizados por las entidades del Nivel Central de la Gobernación de Cundinamarca en los temas relacionados con la Gestión Financiera de la ACPC. **6.** Elaborar y presentar oportunamente las respectivas cuentas de cobro ante la Secretaría de Hacienda del Departamento. **7.** Preparar y presentar los informes financieros y presupuestales que requiera la gerencia, el Consejo de directivo u otras entidades del nivel central de la Gobernación de Cundinamarca.

	8. Preparar y presentar los informes que requiera la DIAN y los organismos de control, en general los que estos soliciten, inherentes a la gestión contable, tributaria, financiera y de tesorería de la entidad, en los términos que sean requeridos. **9.** Participar en la elaboración, construcción y trámite de proyectos de decretos, resoluciones y demás actos administrativos relacionados con la Gestión Financiera de la ACPC. **10.** Operar y alimentar permanentemente los módulos del sistema contable, de forma manual y/o digital a través del software con el que cuente la Agencia de Cundinamarca para la Paz y la Convivencia, para la vigencia 2023, emitiendo a través de él los correspondientes informes, y dando tramite a los requerimientos administrativos y financieros de la entidad. **11.** Acompañar y verificar la correcta liquidación de la nómina de los servidores públicos de la planta de la ACPC, de acuerdo con las novedades que se reporten por el área de talento humano, y realizar lo correspondiente para efectuar el pago de esta. **12.** Proteger en forma estricta la reserva de la información que llegue a su conocimiento. **13.** Mantener la imagen institucional de la Agencia de Cundinamarca para la Paz y la Convivencia, en cada documento que se imprima, publique o circule, impreso o digital **14.** Utilizar exclusivamente el correo institucional (@cundinamarca.gov.co) para remitir o solicitar información en medio digital, esta información deberá quedar almacenada en el disco duro del equipo asignado y estar disponible para realizar el respectivo back-up. **15.** Organizar y archivar la documentación generada en el ejercicio de la Gestión Financiera de la ACPC, manteniendo el cuidado y seguridad de estos, dando cumplimiento a las normas de gestión documental a los documentos y expedientes asignados a su cargo. **16.** Firmar los documentos elaborados y/o proyectados para la ACPC, en el marco de la ejecución del contrato **17.** Las demás que se deriven de la naturaleza del objeto Contractual.
OBLIGACIONES GENERALES ACPC	**1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Facilitar las condiciones necesarias para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales, mediante los elementos que considere necesarios, cuando sea del caso. **4.** Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el (la) **CONTRATISTA**, cuando a ello hubiere lugar **5.** Incluir al(a) **CONTRATISTA** en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. En virtud de lo anterior, **(a)** permitir la participación del(a) **CONTRATISTA** en las capacitaciones que realice el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo, **(b)** verificar el cumplimiento de los

	requisitos de seguridad y salud necesarios para cumplir la actividad contratada del(a) **CONTRATISTA**, **(c)** realizar actividades de prevención y promoción, **(d)** reportar a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, **(e)** investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo. **6.** Informar al(a) **CONTRATISTA**, si está afiliado(a) en riesgo IV y/o V, sobre los aportes efectuados al Sistema General de Riesgos Laborales. En virtud de lo anterior, adoptar los mecanismos necesarios para realizar el pago anticipado de la cotización, cuando el pago del aporte esté a cargo de la Entidad, es decir, si el (la) **CONTRATISTA** está afiliado(a) en riesgo IV y/o V. **7.** Las demás inherentes al objeto y naturaleza del contrato.
PROPIEDAD INTELECTUAL	Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones (Entre éstas también se contemplarán todos los documentos proyectados en desarrollo del objeto contractual), información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a La AGENCIA DE CUNDINAMARCA PARA LA PAZ Y LA CONVIVENCIA, de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el (la) Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de mayo de 2024, plazo contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	Los compromisos adquiridos en virtud del presente contrato se imputarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2024. Certificado de disponibilidad presupuestal **No. 026 del 26 de febrero de 2024**, por valor de expedido por la Subgerencia Administrativa y Financiera de la Agencia de Cundinamarca para la Paz y la Convivencia.

CDP	FECHA	VALOR	RUBRO
026	26-02-2024	$19.000.000	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción

VALOR DEL CONTRATO	Para la prestación del servicio se tiene contemplado en el valor de suma de **DIECINUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($19.000.000 M/CTE)** suma que incluye todos costos directos e indirectos y de todos los tributos nacionales y territorial, aportes al sistema de seguridad social integral, que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.
FORMA DE PAGO	El valor del contrato se pagará al contratista de la siguiente manera: **1)** Un primer pago por valor de **UN MILLON DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.000.000 M/CTE)** incluidos todos los impuestos, retenciones, tributos, contribuciones y/o gravámenes a que haya lugar, con corte al último día del mes calendario del inicio de ejecución del contrato, es decir,

hasta el día treinta (30) para efectos contables, el cual se efectuará dentro de los cinco (5) días hábiles subsiguientes a la efectiva prestación del servicio, previa prestación del servicio durante ese periodo de ejecución y cumplimiento de los requisitos para el pago, así como la presentación del informe y certificación del(a) supervisor(a), que contendrá todas las actividades desarrolladas por EL (LA) CONTRATISTA dentro del período correspondiente.

2) Tres (03) pagos, en mensualidades vencidas, cada una por valor de **SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($6.000.000 M/CTE),** incluidos todos los impuestos, retenciones, tributos, contribuciones y/o gravámenes a que haya lugar, con corte al último día del mes calendario del inicio de ejecución del contrato, es decir, hasta el día treinta (30) para efectos contables, el cual se efectuará dentro de los cinco (5) días hábiles subsiguientes a la efectiva prestación del servicio, previa prestación del servicio durante ese periodo de ejecución y cumplimiento de los requisitos para el pago, así como la presentación del informe y certificación del(a) supervisor(a), que contendrá todas las actividades desarrolladas por EL (LA) CONTRATISTA dentro del período correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO. REQUISITOS COMUNES PARA LOS PAGOS: Para la procedencia de los pagos, el (la) **CONTRATISTA** deberá cumplir los siguientes requisitos: **a)** Anexar el informe de las actividades desarrolladas y/o de los entregables del periodo respectivo., tal como se requiere en las obligaciones contractuales **b)** Anexar certificación de supervisión para pago por el (la) supervisor(a) del contrato, parcial o final, en donde conste el estricto cumplimiento a satisfacción de las obligaciones y/o entregables o productos del contrato. **C)** Anexar la factura y/o la cuenta de cobro (lo que aplique), según lo ordena el parágrafo segundo del artículo 2.8.1.7.6 del Decreto 1068 de 2015; la factura debe describir el detalle del gasto contratado. **D)** Anexar los soportes que acrediten los requisitos establecidos o contemplados para cada uno de los pagos, documentos que requiera el supervisor.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los soportes documentales que acrediten los requisitos establecidos o contemplados para cada uno de los pagos, presentados por el (la) **CONTRATISTA**, deberán ser revisados y avalados por el (la) supervisor(a) del contrato.

PARÁGRAFO TERCERO. Los pagos se consignarán en la cuenta de ahorros o corriente, conforme la Certificación Bancaria allegada por el (la) **CONTRATISTA** en los documentos precontractuales y la que se encuentre establecida en la plataforma SECOP II.

PARÁGRAFO CUARTO. Se aplicarán los tributos, impuestos, tasas, contribuciones y/o gravámenes, de acuerdo con la normatividad vigente y los conceptos y tarifas previstas en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

	PARÁGRAFO QUINTO. La **ACPC** no se hará responsable por la demora que se genere en la entrega incompleta e incorrecta de la documentación solicitada o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. **PARÁGRAFO SEXTO.** El monto total pagado no podrá exceder el valor total del contrato. Una vez se realice el primer pago del presente contrato, el saldo sin ejecutar, que se hubiere asignado para el mismo, será liberado por el área encargada de la Gestión Financiera de la **ACPC**, garantizando así la debida gestión de los recursos durante la presente vigencia. **PARÁGRAFO SÉPTIMO.** Los pagos antes señalados estarán sujetos a la existencia y disponibilidad del recurso, por parte del área encargada de la Gestión Financiera de la ACPC, a la correspondiente programación del PAC que efectué la Secretaria de Hacienda de Cundinamarca, a la disponibilidad de los recursos de tesorería de la **ACPC**, y al cumplimiento de los procedimientos establecidos en el proceso financiero, incluidos en el Sistema de Calidad de la **ACPC**. **PARÁGRAFO OCTAVO.** Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN mediante operador autorizado y aprobación por parte del supervisor, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 y en las Circulares emitidas y dispuestas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para dicho propósito. Así mismo, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Administración SIIF del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la factura electrónica debe ser enviada mediante correo electrónico al siguiente buzón: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, cuyo asunto debe contener la siguiente información: "*43-01-01; número del contrato; correo del supervisor*". **PARÁGRAFO NOVENO. CIERRE DEL CONTRATO:** Para el cierre del contrato, el (la) **CONTRATISTA** deberá presentar el Informe de Actividades Final al(a) supervisor(a), debidamente suscrito. Así mismo, deberá allegar al expediente contractual el formato de Certificación Final y/o de Cierre del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales o de Apoyo a la Gestión, en el formato dispuesto por la **ACPC** para tal propósito, firmado por el (la) supervisor(a) del contrato, a más tardar el último día hábil previo a la finalización del contrato.
GARANTÍA ÚNICA	En cumplimiento del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, el (la) **CONTRATISTA** debe constituir a favor y a satisfacción de la **ACPC** una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia en formato la cual ampare los riesgos descritos a continuación y con las siguientes condiciones:

	<table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Suficiencia (%)</th></tr><tr><td>Cumplimiento</td><td>Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr><tr><td>Calidad del servicio</td><td>Plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más</td><td>Diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr><tr><td>Beneficiario / Asegurado:</td><td colspan="2">Agencia de Cundinamarca para la Paz y la Convivencia NIT No: 901024331-5</td></tr></table> El (la) **CONTRATISTA** debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato la(s) garantía(s) a favor de la **ACPC** para revisión y aprobación por parte del supervisor del contrato. El (la) **CONTRATISTA** se compromete a mantener vigente la(s) garantía(s) durante toda la vigencia del contrato. El (la) **CONTRATISTA** se compromete a ampliar el valor o la vigencia de la(s) garantía(s), cuando el contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar o suspender su plazo, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.
DECLARACIONES DEL CONTRATISTA	**1.** Conoció y aceptó los Documentos del Proceso; **2.**Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Agencia de Cundinamarca para la Paz y la Convivencia respuesta oportuna a cada una de sus solicitudes; **3.** Se encuentra debidamente facultado (a) para suscribir el presente Contrato; **4.** Bajo la gravedad del juramento declara que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés previstos en la Constitución y en la Ley. Igualmente, se obliga a dar aviso inmediato por escrito al Ordenador del Gasto y solicitar la terminación del contrato, en el evento de que ocurra una causal sobreviniente de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés que impida la continuación de la ejecución del contrato; **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral; **6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del mismo.
SUPERVISIÓN	La Supervisión será ejercida por quien designe el Gerente General de la ACPC, quien cumplirá con las funciones conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, manual de contratación y de supervisión de la Entidad, y demás normas vigentes sobre la materia. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del contrato ejerce la Entidad.
SEGURIDAD SOCIAL	De conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1753 de 2015 y demás normas concordantes, EL (LA) CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones relativas al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Esta será requisito indispensable para

	proceder a efectuar los pagos pactados por parte de la Agencia de Cundinamarca para la Paz y la Convivencia.
APLICABILIDAD DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES Y MULTAS	Al presente contrato de prestación de servicios le son aplicables las cláusulas excepcionales de que tratan los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1993. Las partes de común acuerdo manifiestan que si EL (LA) CONTRATISTA no acredita el cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la suscripción del contrato, el mismo se dará por terminado, quedando facultada LA AGENCIA DE CUNDINAMARCA PARA LA PAZ Y LA CONVIVENCIA para adjudicarlo y suscribirlo con otra persona. PARÁGRAFO: El mismo se dará por terminado de forma automática, sin necesidad de pronunciamiento judicial alguno y sin necesidad de autorización alguna por parte del particular. En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, LA AGENCIA DE CUNDINAMARCA PARA LA PAZ Y LA CONVIVENCIA podrá imponerle, previo adelantamiento del debido proceso y procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del contrato. LA AGENCIA DE CUNDINAMARCA PARA LA PAZ Y LA CONVIVENCIA puede hacer efectiva la multa, en la proporción pertinente de la garantía de cumplimiento o descontando el valor de la multa de las sumas a pagar que se llegaren a causar por la ejecución del contrato.
CLÁUSULA PENAL	En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte del contratista del objeto del contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, o de declaratoria de caducidad, el contratista conviene pagar a la AGENCIA DE CUNDINAMARCA PARA LA PAZ Y LA CONVIVENCIA, a título de pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que la AGENCIA hará efectiva mediante descuento de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible se cobrará coactivamente. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. De la cláusula penal impuesta se informará a la Cámara de Comercio.
AUTORIZACIÓN DE DESCUENTO	El contratista autoriza a la AGENCIA DE CUNDINAMARCA PARA LA PAZ Y LA CONVIVENCIA para que descuente de forma directa de las sumas a su favor el valor de las multas o de la cláusula penal, o exigirlas al garante o cobrarlas por vía administrativa o judicial. Si esto último no fuere posible, se cobrará ejecutivamente.
CLÁUSULA DE INDEMNIDAD	El contratista mantendrá indemne a la AGENCIA DE CUNDINAMARCA PARA LA PAZ Y LA CONVIVENCIA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus

	subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos; y, en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.
OTRAS CLÁUSULAS	**CESION Y SUBCONTRATACION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar, en todo o en parte la ejecución del presente contrato, a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización previa, expresa y escrita de la AGENCIA DE CUNDINAMARCA PARA LA PAZ Y LA CONVIVENCIA, pudiendo esta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Así mismo, solicitar consentimiento de la ACPC dentro de los tres (3) días hábiles anteriores a la fecha en la cual se tiene previsto que comenzará a surtir efectos la cesión. Para efectos de la cesión, el (la) **CONTRATISTA CESIONARIO** deberá cumplir con iguales o superiores requisitos a los acreditados por el (la) **CONTRATISTA CEDENTE**.
SUSPENSIÓN	De común acuerdo, la **ACPC** y el (la) **CONTRATISTA** podrán suspender la ejecución de este contrato por: **1)** Fuerza mayor o caso fortuito. **2)** Por mutuo acuerdo. Tal circunstancia, se hará constar en documento escrito en la cual se indicarán las condiciones en que se efectuará y que la misma no generará incremento, ni reajuste alguno en el valor total del contrato, razón por la cual, el (la) **CONTRATISTA** renuncia expresamente a hacer reclamaciones o solicitar compensaciones o pago de mayores costos originados por la suspensión, quedando claro que la suspensión no amplía el plazo contractual pactado inicialmente, sino que lo interrumpe. Cumplido el término de suspensión acordado, el contrato se reanudará de manera automática, o si el reinicio se da antes del vencimiento de este término, deberá el supervisor y el (la) **CONTRATISTA** suscribir Acta de Reinicio; queda entendido que en ambos casos la ejecución del contrato se reanudará por el plazo faltante.
TERMINACIÓN	El contrato podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos o causales: **i)** por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la ACPC; **ii)** por vencimiento del plazo; **iii)** por incumplimiento del objeto y/o de las obligaciones pactadas; **iv)** por caso fortuito o fuerza mayor que hagan imposible continuar su ejecución; **v)** por no prorrogar o ampliar, sin justa causa, la garantía dentro del término que se le señale para tal efecto; **vi)** por declaratoria de caducidad o terminación unilateral o **vii)** Por orden legal o judicial, en los términos previstos en los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993; **viii)** por las demás que existan en la normatividad vigente.
LIQUIDACIÓN	El presente contrato no requiere liquidación; sin embargo, si se presenta alguna circunstancia que impida su cumplimiento, en los términos previstos en el presente contrato, o a juicio del(a) supervisor(a) se requiera la liquidación del contrato, se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, y se sujetará a lo dispuesto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007.

CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo, derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito, debidamente invocadas y constatadas, de acuerdo con la normatividad y la jurisprudencia colombiana
RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA	El (la) **CONTRATISTA** responderá: **1)** Civilmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y que causen daños y perjuicios a la **ACPC**, derivados de la celebración, ejecución y liquidación de la misma en los términos de Ley. **2)** Por la entrega de los documentos que haya recibido para la ejecución del contrato propiedad de la **ACPC**, luego de finalizar el contrato. **3)** Por cualquier utilización de la información suministrada, distinta de la acordada para la ejecución del contrato queda estrictamente prohibida, ya sea para su beneficio personal o de terceros de manera total o parcial. **4)** Por el deterioro o pérdida de los elementos públicos que reciba de la **ACPC** para la ejecución del mismo. El (la) **CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato deberá ABSTENERSE de adelantar o gestionar en nombre de terceros, por sí mismo o por interpuesta persona, trámite alguno ante la **ACPC**. En caso de actuar en nombre propio y con interés directo sobre el trámite, deberá contar con la autorización previa y expresa del(a) supervisor(a) del contrato con el objeto de asegurar los principios de imparcialidad y moralidad en la función administrativa.
MULTA(S):	En caso de incumplimiento a las obligaciones del(a) **CONTRATISTA** derivadas del presente contrato, la **ACPC** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: Las partes acuerdan que en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del(a) **CONTRATISTA**, y como apremio para que las atienda oportunamente, el (la) **CONTRATISTA** pagará, a favor de la **ACPC**, un valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor de los honorarios mensuales incluyendo el valor fijo y variable, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total de la mensualidad. El (la) **CONTRATISTA** autoriza expresamente a la **ACPC** para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se deba cancelar al(a) **CONTRATISTA** por razón del contrato.
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:	Las controversias o diferencias que surjan entre el (la) **CONTRATISTA** y la **ACPC** con ocasión de la celebración, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: **Conciliación:** Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación, previa solicitud

	de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes; lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 161 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 16 del Decreto 1716 de 2009. **Vía Judicial:** Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el centro de conciliación, las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deberán acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo.
CLÁUSULAS NO CONTEMPLADAS EXPRESAMENTE	Para aquellos temas no consagrados expresamente se aplicarán las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que regulen el tema.
DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL CONTRATO	Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: **1.** Análisis del Sector y/o mercado. **2.** Estudios previos y sus anexos; **3.** Certificado de verificación de experiencia e idoneidad para el cumplimiento de las actividades programadas; **4.** Certificado de disponibilidad presupuestal; **5.** Propuesta y hoja de vida actualizada; **6.** Documentos del Ordenador del Gasto; **7.** Documentos del Contratista; **8.** La garantía única de cumplimiento si se solicitó; **9.** El registro presupuestal; **10.** Las comunicaciones y demás documentos en donde consten cambios o nuevas condiciones que se convengan entre las partes; y **11.** Los demás que se produzcan durante el desarrollo del mismo.
PARTICIPACIÓN COMUNITARIA Y VEEDURÍAS Y CONTROL CIUDADANO	Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato, quedando a su disposición para ser consultados. El presente Contrato está sujeto a las Veedurías y control ciudadano.
PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para iniciar su ejecución se requiere de la expedición del correspondiente Registro Presupuestal, la aprobación de las garantías por parte del Ordenador del Gasto (cuando aplique) y la suscripción del acta de inicio. El presente contrato deberá ser publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción, de acuerdo a normatividad vigente y aplicable.

Contratista:	*Diana Elizabeth González Aguillon*	*Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II*
Entidad Contratante:	*Luis Armando Rojas Quevedo– Ordenador del Gasto ACPC (e)*	*Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II*
Proyectó:	*Neydel Triana Méndez – Contratista ACPC*	*Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II*
Revisó:	*Laura Milena Parra Ramírez – Profesional Especializada*	*Se entiende suscrito electrónicamente en el SECOP II*